



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2025000003

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 10 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Requerimiento de subsanación de la justificación de subvenciones a Federaciones Provinciales de asociaciones de Padres de Alumnos de Alicante, curso escolar 2024-2025: Acciones de fomento y formación para AMPAS. Número de expediente EDSU2025000003.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Decreto n.º 2025DEG005362 de fecha 2 de abril 2025, la concejala delegada de Educación dictó resolución de aprobación de bases y “Convocatoria de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de padres de alumnos de Alicante, curso escolar 2024-2025: acciones de fomento y formación para AMPAS”, con una dotación presupuestaria máxima destinada a la convocatoria de diez mil euros (10.000,00 €), publicándose su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 67, de fecha 8 de abril de 2025, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 2 las entidades que presentaron la documentación solicitando participar en la referida convocatoria.

Con fecha 1 de julio de 2025, mediante Decreto n.º 2025DEG010692 de la Concejala Delegada de Educación, aprobó la resolución definitiva de la referida convocatoria a favor de las siguientes entidades, por el concepto y cuantía que se indica para cada una de ellas, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 65-334-48924 “Subvención a FAPAS (Federaciones de madres/padres)” del vigente presupuesto municipal: y **condicionada a la ejecución y justificación del proyecto subvencionado:**

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado €	Importe
1	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRÓ	G03152758	6.000,00.-	5.169,52 €
2	FEDERACIÓN DE APAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	6.000,00.-	4.829,42 €
	TOTAL IMPORTE			9.998,94 €



Según la base 14ª.a) “Plazo y forma de presentación” de las reguladoras de la convocatoria, la presentación de los documentos correspondientes a la justificación de la subvención, se presentarán como fecha máxima hasta el **30 de septiembre de 2025**.

Las entidades interesadas han presentado la documentación justificativa de la actividad para la que solicitaron la subvención, y habiendo apreciado durante la comprobación de la misma, la existencia de defectos subsanables, de acuerdo con el art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las entidades relacionadas en el ANEXO I dichos defectos, y se les otorga un plazo de **10 días hábiles para su corrección** y presentación en el plazo indicado.

ANEXO I. SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIONES.

N.º orden	Solicitante	CIF	Subsanación documentación
1	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRÓ	G03152758	<u>De la cuenta justificativa de gastos:</u> De los justificantes n.º 4, 5 y 6, los importes reflejados en las diferentes columnas y sumatorios correspondientes. <u>De las nóminas:</u> De los justificantes n.º 12,13 y 14, aportar modelo 111 de IRPF y justificante de pago correspondiente.
2	FEDERACIÓN DE APAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	<u>De la cuenta justificativa de gastos:</u> De los justificantes nº 1,2,3,4,5,11,12,14,15,18,19,26, varios de ellos son el mismo justificante relacionado con diferentes números de orden. Reelaborar la cuenta renumerando los justificantes: cada justificante se debe relacionar una única vez, indicando el importe que de dicho justificante se haya aplicado al proyecto, y demás importes solicitados. <u>De las nóminas:</u> De los justificantes n.º 3 y 4, aportar la nómina. Aportar la RLC del mes de octubre de 2024 Aportar la RNT del mes de mayo de 2025 <u>Del Anexo V. Memoria del Proyecto</u> , ampliación de la información recogida en el punto 7, en relación con el punto 11 del proyecto.

El citado requerimiento, se efectúa mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.



La documentación requerida en el **Anexo I**, deberá ser presentada por las entidades beneficiarias a través del trámite habilitado a tal efecto en el catálogo de servicios de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>), **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Para consultas y/o aclaraciones, las solicitantes podrán dirigirse al Servicio de Educación, a través de los teléfonos 965987940 - 965224044, y/o el email educacion.subvenciones@alicante.es.

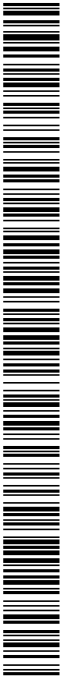
El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1, g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación, la Concejala Delegada de Educación en virtud del acuerdo de fecha 20 de junio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Requerir a las entidades siguientes, a efectos de que procedan en el sentido expuesto en la parte expositiva, en orden a la subsanación de la documentación de la justificación de la subvención otorgada, en los términos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de aplicación, **según lo detallado en el ANEXO I**.

ANEXO I. SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIONES.

N.º orden	Solicitante	CIF	Subsanación documentación
1	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRÓ	G03152758	<u>De la cuenta justificativa de gastos:</u> De los justificantes n.º 4, 5 y 6, los importes reflejados en las diferentes columnas y sumatorios correspondientes. <u>De las nóminas:</u> De los justificantes n.º 12,13 y 14, aportar modelo 111 de IRPF y justificante de pago correspondiente.
2	FEDERACIÓN DE APAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	<u>De la cuenta justificativa de gastos:</u> De los justificantes n.º 1,2,3,4,5,11,12,14,15,18,19,26, varios de ellos son el mismo justificante relacionado con diferentes números de orden. Reelaborar la cuenta renumerando los justificantes: cada justificante se debe relacionar una única vez, indicando el importe que de dicho justificante se haya aplicado al proyecto, y demás importes solicitados. <u>De las nóminas:</u> De los justificantes n.º 3 y 4, aportar la nómina.



			Aportar la RLC del mes de octubre de 2024 Aportar la RNT del mes de mayo de 2025 <u>Del Anexo V. Memoria</u> del Proyecto, ampliación de la información recogida en el punto 7, en relación con el punto 11 del proyecto.
--	--	--	---

Segundo: Conceder a las entidades interesadas en el Anexo I del resuelto primero, un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, a fin de que cumplimente el **requerimiento de subsanación de la justificación** formulado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Apercibir a las Asociaciones interesadas de que si en el plazo citado no cumplimentase el trámite objeto del requerimiento, se iniciará el correspondiente expediente de minoración, si procede.

Cuarto: Publicar la presente resolución en la web municipal y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos dela notificación, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 18ª de la referida convocatoria.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos